

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.843)

Honorable Concejo:

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Comba, Giordano Monti y Camiletti, los cuales expresan:

"Visto: Que la Ordenanza N° 2018 / 81 y sus modificatorias N° 3.260 / 82 y N° 5.094 / 90, reglamentan el Servicio de Contenedores en la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que, estos contenedores en los cuales se depositan transitoriamente materiales no orgánicos provenientes de obras en construcción o demoliciones, así como otros elementos de descarte no encuadrados entre los materiales que debe retirar el servicio de recolección de residuos , proliferan en la ciudad en forma notable, no cumpliendo en muchos casos con las exigencias de la normativa vigente,

Que, si bien el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2.818 / 81, establece que la carga depositada en los contenedores no podrá sobresalir de los límites del mismo y que además, éstos deberán ser cubiertos al finalizar las tareas de carga, como así también durante el trayecto hacia los sitios de depósito o descarga, a los efectos de evitar la caída o derrame de la carga, se observa como una constante que los contenedores son cargados más allá de sus límites, no se cubren al finalizar la carga y al ser transportados se produce derrame de los elementos, con el peligro que supone para la comunidad.

Que, resulta necesario establecer pautas más precisas para que la cobertura de los contenedores sea lo suficientemente segura a fin de evitar que se sigan produciendo los efectos negativos señalados precedentemente."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el Art. 7° de la Ordenanza N° 2.818 / 81 , el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 7º: La carga que se deposite en los contenedores no podrá exceder los límites del mismo. Una vez finalizada la carga, los mismos deberán ser cubiertos en el lugar de carga y durante el trayecto hasta el lugar de depósito o descarga. A los efectos de evitar la caída o derrame de la carga, los contenedores deberán cubrirse totalmente con una lona que será asegurada en la base de los mismos con grampas u otros elementos que se consideren convenientes."

Art. 2 °.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 09 de setiembre de 1999.-

Expte. N° 100.606-P-99-H.C.M.